



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 ABR 2016

**VISTO:** El Informe N° 483-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 76146 y N° Reg. 61011, el Informe N° 96-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, el Informe N° 009-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, la Carta N° 012-2016-CJM sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio José María, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 484-2015/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 034-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, han suscrito el Contrato N° 550-2015/ORA, de fecha 27 de octubre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’279,811.26 (Un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos once con 26/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 012-2016-CJM, de fecha de recepción 28 de marzo del 2016, el Sr. José Rodrigo Torres Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio José María, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendario, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado debido a las consecuentes lluvias que dificultaron la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras exteriores (rampa, escalera, cunetas, sardineles de concreto, patio y vereda) con respecto a los trabajos de compactado de la sub base del terreno por presencia de excesiva humedad el terreno se torna fangoso impidiendo el óptimo trabajo de compactado, asimismo perjudicó los trabajos de vaciado de concreto en obras exteriores (rampa, sardinel y cunetas) y los trabajos de tarrajeo exterior en los módulos “A” y “B”. Sustenta el hecho generador con el Informe Técnico Régimen de lluvias en la provincia de Acobamba – Huancavelica, periodo Marzo 2016, emitido por la Dirección Regional de Junín -SENAMHI, las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, a través del Informe N° 009-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, de fecha de recepción 29 de marzo del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que la ampliación de plazo N° 02 se encuentra sustentada por la presencia de lluvias torrenciales que perjudicaron y retrasaron la ejecución de labores de obra (sobre todo de las obras exteriores y tarrajes exteriores Módulo A y B) y además provocó la presencia de huaycos en la vía de acceso a la obra y a la vía de acceso a la cantera, interrumpiendo el abastecimiento





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 ABR 2016

de materiales, todo ello generó retrasos en el avance de obra reprogramado, asimismo indica que el pedido se encuentra acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y los hechos que se encuentran debidamente anotados en el Cuaderno de Obra, por tanto opina que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendarios;

Que, por su parte, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Monitor de Obra, mediante Informe N° 96-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 31 de marzo del 2016, según el análisis realizado ratifica el pronunciamiento de la Supervisora de Obra; añade que, para el análisis de la cuantificación de los días realmente necesarios para cumplir con las metas del proyecto se considera el módulo de las Aulas del Módulo “A” y “B” por ser el más crítico, teniendo en cuenta que en los demás módulos estas actividades se traslapan por ser tareas que se ejecutan de manera simultánea por diversos frentes, por lo que sumado las horas perdidas se acumuló un total de 16 días calendarios, debido a la presencia de lluvias; se adjunta el informe del SENAMHI donde se evidencia y detalla los días con presencia de lluvias lo cual es concordante con los asientos del Cuaderno de Obra y el calendario de avance de obra ruta crítica; en tal sentido, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendarios contados a partir del 02 al 17 de abril del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 263 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 ABR 2016

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 483-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por dieciséis (16) días calendarios, cuantificado a partir del 02 al 17 de abril del 2016, a favor del Consorcio José María; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de dieciséis (16) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio José María, a través de su representante legal Sr. José Rodrigo Torres Suarez, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 849 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pantacancha del Distrito de Anta de la Provincia Acobamba y Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 17 de abril del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 009-2016-SUPERVISOR DE OBRA/ARQ.ZIZS, el Informe N° 96-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/NCHG-MONITOR, ratificado por Informe N° 483-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio José María y a la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura - Supervisora de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis/Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

